

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la DIAN informa que

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que el causante de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

De otro lado; el doctor **VIDIO MANTILLA ORTIZ**, manifiesta que los señores Ovidio Mantilla Ortiz, Cesar Augusto Mantilla Ortiz, Jorge Isaac Mantilla Ortiz y Marco Fidel Mantilla Ortiz; mediante escritura pública No. 687 del 28 de septiembre de 2022 de la Notaría Única del Circulo de Sabana de Torres (Santander) transfiere a título de venta **a favor de INVERSIONES MG S.A.S.** identificada con el NIT 900793425-3, todos los derechos y acciones que **a título singular** le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión ilíquida del causante **VIDIO MANTILLA ALVAREZ**; con relación al predio rural denominado “San José” ubicado en la vereda de Vizcaína baja, corregimiento de Albania, municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) identificado con la M.I. No. 320-2829 de la O.I.P. de San Vicente de Chucuri; por lo anterior, solicita se le reconozca a éste último la calidad de cesionario de los derechos herenciales de los referidos señores, dentro del presente sucesorio.

Al respecto; se ordena **RECONOCER a INVERSIONES MG S.A.S.** como **cesionario** de los derechos y acciones **a título singular** que les correspondan o les puedan corresponder a los señores **Ovidio Mantilla Ortiz, Cesar Augusto Mantilla Ortiz, Jorge Isaac Mantilla Ortiz y Marco Fidel Mantilla Ortiz**, en su calidad de herederos del causante **Ovidio Mantilla Álvarez (Q.E.P.D.)**, dentro del proceso de la referencia; con relación al predio rural denominado “San José” ubicado en la vereda de Vizcaína baja, corregimiento de Albania, municipio de San Vicente de Chucuri (Santander) identificado con la M.I. No. 320-2829 de la O.I.P. de San Vicente de Chucuri.

REQUERIR a INVERSIONES MG S.A.S., para que constituya apoderado que lo represente dentro del presente sucesorio. **OFICIAR**

Por lo anterior; **REQUERIR a los partidores** para que elaboren la partición teniendo en cuenta la cesión de derechos realizada por los señores Ovidio Mantilla Ortiz, Cesar Augusto Mantilla Ortiz, Jorge Isaac Mantilla Ortiz y Marco Fidel Mantilla Ortiz, herederos dentro del proceso de marras; es decir, que la partición presentada el 19 de julio de 2022, no se tendrá en cuenta; en razón a que dentro de la misma no se tuvo en cuenta esta cesión de derechos.

Finalmente; el doctor **OVIDIO MANTILLA ORTIZ**, manifiesta que la ubicación de la finca los laureles es diferente a la que se colocó en la partición de los inmuebles y fueron extraídos de la escritura 4570 del 18 de agosto del año 1994 con matrícula inmobiliaria No 320 3086 los cuales no son correctos; por lo que se debe corregir la partida segunda de la partición; **al respecto**, es necesario recordarles a los partidores que ***los bienes a repartir deben ser los aprobados en diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 26 de octubre de 2021, debiéndose describir en la partición, cada una de las partidas de la manera mas exacta posible, y tratándose de inmuebles, describir su ubicación, linderos y tradición conforme a los títulos de propiedad actualizados.*** En consecuencia en el nuevo trabajo partitivo a realizar deberá tenerse en cuenta este aspecto, y así evitar devoluciones por las oficinas de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e68a4efcb1b794cb1387980f693f9155039f6632306132ff7ad9547ecaa669d**

Documento generado en 28/10/2022 10:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>